LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1944

SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL. - Créase en la Provincia Abel Iturralde con capital el cantón Ixiamas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - Se crea en la Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, la Segunda Sección Municipal compuerta del cantón Ixiamas, que será la capital, correspondiendo a su jurisdicción los rancheríos Tahua, Puerto Gomales, Emero y Todos Santos.

Artículo 2o. - La nueva Junta Municipal procederá a fijar el radio urbano y sub urbano del cantón lxiamas, procediendo a la expropiación de los terrenos ocupados por viviendas y trabajos por los habitantes del mismo, de conformidad al procedimiento fijado por la ley de 3 de diciembre de 1883 y decreto reglamentario de 12 de enero de 1884.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 da diciembre de 1944.

D. Foianini. - G. Morroy Block, Convencional Secretario. - B. Soriano E, Convencional Secretario. - A. Zamorano, Convencional Secretario. - C. Monrales A., Convencional Secretaria

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla come ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. A. Quinteros.

Conc. L. 3-12-83. - D. R. 12-1-84. - L. 6-10-13.

NOTA. - Eí Art. 30 de ta L. 3-12-83, he sido modificado por la de 12-5-41